

La Comisión comunicará al Director general del INAP la propuesta de adjudicación, quién resolverá el concurso convocado por la presente resolución, en el plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes. La Resolución del Director del INAP pondrá fin a la vía administrativa.

Octava.—La Comisión de selección, a la vista de las solicitudes presentadas, podrá optar entre proponer la adjudicación de todas las ayudas o la declaración como desierta de alguna de ellas. En este último caso, la Comisión podrá proponer el incremento de las restantes becas y/o ayuda en la cantidad resultante de dividir la cuantía de las becas o beca y/o ayuda no adjudicadas entre aquellas que han sido adjudicadas.

Novena.—La Resolución del Director del INAP sobre la adjudicación definitiva se hará público en el «Boletín Oficial del Estado» y se notificará a los adjudicatarios.

Décima.—Se designará un coordinador para el trabajo de investigación dotado con una ayuda, quedando los adjudicatarios de la misma obligados a mantener contacto con aquél y presentarle los informes de situación pertinentes.

En el caso de las becas, el nombramiento del coordinador queda a criterio de la Comisión de selección.

Undécima.—La documentación de los proyectos que no resulten seleccionados estará a disposición de los concursantes para que puedan retirarla durante los treinta días siguientes a la resolución del concurso; transcurrido dicho plazo, se decidirá libremente el destino de la documentación no retirada.

Duodécima.—Los interesados en participar en el concurso deberán dirigir la instancia formalizada, incluida como anexo a la presente Resolución, dirigida al Director del Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, número 106 de Madrid) en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», acompañándose la siguiente documentación:

En el caso de las becas:

- Memoria descriptiva del proyecto de investigación para el que solicita la beca. En la memoria, que no deberá exceder de treinta páginas, deberán exponerse los objetivos generales, metodología, fecha de iniciación y estado actual del trabajo de investigación, así como la descripción del trabajo concreto de investigación para el que se solicita la beca.
- Calendario propuesto para la realización del trabajo.
- Currículum vitae del candidato.
- Declaración de no recibir ninguna otra beca o ayuda pública para la realización del mismo o similar trabajo. Se exceptúan las becas o ayudas que provengan de contratos de investigación al amparo del artículo 11 de la LRU, así como las concedidas por las Universidades.

En el caso de la ayuda a la investigación:

- Memoria descriptiva del proyecto de investigación explicando objetivos generales, medios instrumentales, los objetivos concretos de la investigación, posibilidad de aplicación práctica de los resultados, bibliografía y documentación, así como los aspectos del proyecto que supongan una aportación novedosa al estado actual de estudio del tema de referencia.
- Calendario propuesto para la realización del trabajo.
- Currículum vitae de los participantes.
- Nombre y aceptación escrita del responsable de la dirección y ejecución del trabajo.
- Declaración de no recibir otra ayuda o beca pública para la realización del mismo o similar trabajo. Se exceptúan las becas o ayudas que provengan de contratos de investigación al amparo del artículo 11 de la LRU, así como de las universidades.

Decimotercera.—El importe de las becas y de la ayuda a la investigación será abonado a los beneficiarios en el momento de la concesión de tales becas y ayudas.

Decimocuarta.—El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos para la concesión de las becas y la ayuda a la investigación o de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria podrá originar la revocación inmediata de la ayuda por parte del Director general del Instituto Nacional de Administración Pública, a propuesta de la Comisión de selección, así como la devolución de las cantidades percibidas.

Decimoquinta.—En lo no previsto por la presente Resolución de convocatoria, y en especial en lo relativo a la revocación, reintegro de subvenciones y régimen sancionador se aplicará lo dispuesto por el texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento del Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Madrid, 7 de noviembre de 1996.—El Director, Enrique Álvarez Conde.

## BANCO DE ESPAÑA

**25825** RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 19 de noviembre de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	126,321	126,573
1 ECU .....	161,500	161,824
1 marco alemán .....	84,074	84,242
1 franco francés .....	24,854	24,904
1 libra esterlina .....	211,486	211,910
100 liras italianas .....	8,352	8,368
100 francos belgas y luxemburgueses .....	407,914	408,730
1 florín holandés .....	74,954	75,104
1 corona danesa .....	21,893	21,937
1 libra irlandesa .....	211,738	212,162
100 escudos portugueses .....	83,172	83,338
100 dracmas griegas .....	53,170	53,276
1 dólar canadiense .....	93,968	94,156
1 franco suizo .....	99,574	99,774
100 yenes japoneses .....	113,424	113,652
1 corona sueca .....	19,105	19,143
1 corona noruega .....	19,959	19,999
1 marco finlandés .....	27,888	27,944
1 chelín austríaco .....	11,946	11,970
1 dólar australiano .....	100,274	100,474
1 dólar neozelandés .....	89,852	90,032

Madrid, 19 de noviembre de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## UNIVERSIDADES

**25826** RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 1996, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hacen públicos los acuerdos de las Subcomisiones de Evaluación del Consejo de Universidades, por delegación de la Comisión Académica, en sesiones diversas, estimatorios de solicitudes de modificación de denominación de plazas de Profesores universitarios.

Las Subcomisiones de Evaluación (Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias Experimentales y de la Salud, Enseñanzas Técnicas, Humanidades), del Consejo de Universidades, por delegación de la Comisión Académica, según acuerdo de 20 de septiembre de 1991, en uso de las facultades que le confiere la disposición adicional primera del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, en sesiones diversas, y previa petición de los interesados con informe favorable del Departamento y de la Junta de Gobierno y previo examen de solicitud razonada y de su currículum vitae, han acordado para los Profesores universitarios que se relacionan en el anexo de esta Resolución los cambios de denominación de su plaza conforme en el mismo se detalla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de octubre de 1996.—El Secretario general, Francisco Federico Michavila Pitarch.